



San Salvador de Jujuy, 14 de abril de 2026

**AL SEÑOR PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE
DR. GASTÓN MILLÓN**

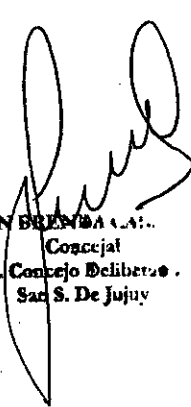
Su despacho:

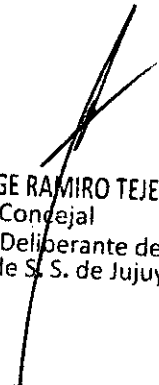
Secretaría Parlamentaria;

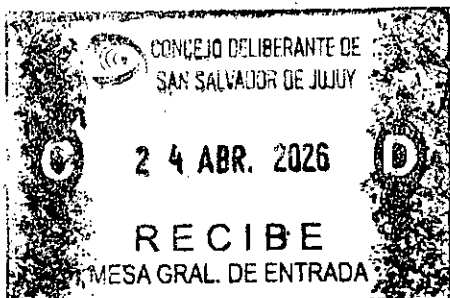
Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a los efectos de remitirle Proyecto de Ordenanza referente a la Creación de la **GUÍA PARA EL DISEÑO UNIVERSAL DE ESPACIOS VERDES DESDE LA PERSPECTIVA DE CUIDADOS**, para su oportuno tratamiento en el cuerpo.

Sin otro particular, lo saludamos atte.


Dr. GASTÓN MILLÓN
CONCEJAL
Bloque U.C.R.
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy


KAREN BRENDA CALZADA
Concejala
H. Concejo Deliberante
San S. De Jujuy


Arq. JORGE RAMIRO TEJEDA
Concejala
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy



Inicio Expte. N° 375-X-2026



Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy

Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy
Concejal Brenda Carabajal.



Proyecto de Ordenanza N° /2026

REFERENTE A LA CREACIÓN DE LA GUÍA PARA EL DISEÑO DE ESPACIOS VERDES DESDE LA PERSPECTIVA DE CUIDADOS:

VISTO:

La necesidad de adecuar el diseño de los espacios verdes públicos de nuestra ciudad a una perspectiva integradora de cuidados, accesibilidad y sostenibilidad y

CONSIDERANDO:

Que la “Planificación con Perspectiva de Cuidados” reconoce que la configuración urbana influye directamente en la calidad de vida de las personas que realizan tareas de cuidado (niñeces, adultos mayores, personas con discapacidad).

Que, según la Organización Mundial de la Salud, los espacios verdes deben ser accesibles y seguros para promover la salud mental y física, actuando como nodos de cohesión social.

Que, la Perspectiva de Cuidados en el diseño urbano es el conjunto de criterios que facilitan la vida cotidiana, garantizando seguridad, accesibilidad universal, confort térmico y visibilidad tanto para quienes cuidan como para quienes son cuidados.

Que, de acuerdo al estudio de mapeo de cuidados realizado por la Colectiva de Arquitectas de Jujuy del Colegio Profesional de Arquitectura y Urbanismo de Jujuy en espacios verdes de nuestro casco céntrico, resultaron recomendaciones para planificar espacios verdes y promover una ciudad más justa, inclusiva y equitativa donde el diseño urbano incorpore la perspectiva de género y de derechos

Que, la Constitución de la Provincia de Jujuy, en su Artículo 22°, consagra el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano y equilibrado con un enfoque intergeneracional. Asimismo, el Artículo 25° prohíbe toda discriminación y obliga al Estado a remover obstáculos que limiten la igualdad.

Que, el Artículo 46° de la Constitución Provincial garantiza a los niños, niñas y adolescentes el derecho a la educación, inclusión y protección integral, lo cual debe verse reflejado en la planificación de los entornos donde se desarrollan.

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 13°, establece como objetivos la equidad y el mejoramiento de las condiciones ambientales. Por su parte, el Artículo 136° dispone



Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy

Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy
Concejal Brenda Carabajal.



que la planificación municipal debe asegurar una mejor calidad de vida para lograr el desarrollo integral, material y espiritual de la persona en un ambiente sano.

Que la Ordenanza N° 7749/2022, aprueba el Programa de Planificación Urbana Inclusiva en el ámbito de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.

Que, es competencia exclusiva de los municipios la planificación, gestión y ejecución de la zonificación, parquización y estética edilicia (Art. 212° inc. 2 de la Carta Orgánica).

POR ELLO:

**El Concejo Deliberante de
San Salvador de Jujuy sanciona la siguiente**

Ordenanza N° /2026

ARTÍCULO 1°.- OBJETO. Créase la “Guía para el Diseño de Espacios Verdes con Perspectiva de Cuidados”, en adelante “La Guía”.

ARTÍCULO 2°: DEFINICIÓN. Se entiende por perspectiva de cuidados en el diseño urbano al conjunto de criterios que facilitan la vida cotidiana, garantizando la seguridad, la accesibilidad universal, el confort térmico y la visibilidad para quienes cuidan y son cuidados

ARTÍCULO 3°: OBJETO. La presente normativa tiene por objeto: a) Incorporar la perspectiva de género y de cuidados en la planificación del espacio público municipal. b) Garantizar la accesibilidad universal, la seguridad y la funcionalidad para personas cuidadoras y sus acompañados. c) Promover el diseño de entornos seguros, iluminados y ergonómicos que fomenten la autonomía de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 4°.- LINEAMIENTOS GENERALES. La Guía deberá contener, como mínimo, criterios sobre:

1. **Accesibilidad Universal:** Eliminación de barreras arquitectónicas y senderos accesibles.
2. **Seguridad y Visibilidad:** Iluminación LED adecuada y diseño que elimine "rincones ciegos".
3. **Equipamiento para Cuidados:** Bancos con sombra (descanso), áreas de juego, mesas, y baños públicos con cambiadores.
4. **Naturaleza y Paisajismo:** Uso de especies nativas para asegurar confort térmico y sombra.



Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy

Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy
Concejal Brenda Carabajal.




ARTÍCULO 5°: OBLIGATORIEDAD. La aplicación de la Guía será obligatoria para todo proyecto de creación de nuevos espacios verdes o remodelación de los existentes realizados por el Municipio o bajo regímenes de patrocinio.

ARTICULO 6°: APROBACIÓN. Apruébese los **Criterios Específicos de Diseño** que como Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza


ARTÍCULO 7°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Servicios Públicos en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano, o la que en el futuro las reemplacen, quienes deberán supervisar que todo nuevo proyecto o remodelación de espacio verde cumpla con los lineamientos de la Guía.

ARTÍCULO 8°: PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Los proyectos de grandes parques deberán contemplar una instancia de consulta o "mapeo colectivo" con los centros vecinales para identificar las necesidades específicas de cuidados del sector.

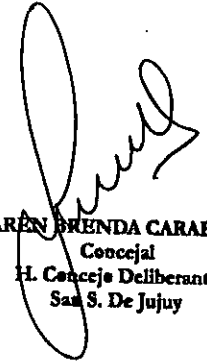
ARTÍCULO 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese. Cumplido, archívese.



Dr. GASTON MILLON
CONCEJAL
Bloque U.C.R.
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy



Arq. JORGE RAMIRO TEJEDA
Concejal
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy



KAREN BRENDA CARABAJAL
Concejal
H. Concejo Deliberante
San S. De Jujuy



Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy

Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy
Concejal Brenda Carabajal.



ANEXO I

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DISEÑO

1- ACCESIBILIDAD Y CAMINABILIDAD. Todo espacio verde garantizará:

- a) Senderos con materiales antideslizantes sin desniveles bruscos. Las áreas de tránsito deben ser de materiales sólidos y nivelados.
- b) Rampas de acceso en todas las esquinas que conecten con los espacios verdes y en sus adyacencias. Todo desnivel superior a quince (15) centímetros que sea salvado por rampa requerirá obligatoriamente la instalación de barandas de seguridad.
- c) La prohibición del uso de ripio, ladrillo suelto o baldosas cribadas en las zonas de desplazamiento principal por dificultar el tránsito de sillas de ruedas y coches infantiles y la obligatoriedad de la implementación de baldosas podotáctiles.
- d) Ancho de veredas no menor a 1,5 m, que permita la circulación simultánea de dos (2) cochecitos de bebé o dos (2) sillas de ruedas.
- e) La instalación de juegos de agua a nivel de piso para su uso en períodos de altas temperaturas

2- MOBILIARIO URBANO Y CONFORT. Se dispondrá de:

- f) Bancos y asientos con respaldo y apoyabrazos, dispuestos de manera de facilitar la interacción social (forma de “L” o “U”). Deberán situarse a una distancia no mayor a tres (3) metros de las áreas de juegos infantiles. Se priorizará su ubicación en zonas de sombras y con orientación directa hacia los espacios de recreación.
- g) Instalación obligatoria de bebederos de agua potable a diferentes alturas para infancias, personas en sillas de ruedas, personas adultas y mascotas.
- h) Servicios sanitarios. Se promoverá la disponibilidad de núcleos sanitarios accesibles en el perímetro de los espacios verdes. A tal fin, el Departamento Ejecutivo podrá suscribir convenios con instituciones intermedias, cultos o locales comerciales de cercanía para garantizar el uso prioritario a personas con discapacidad.

3- SEÑALÉTICA E INFORMACIÓN HÁPTICA.

- i) Cartelería integral. Los espacios verdes, zonas de gimnasios urbanos y áreas recreativas deberán contar con señalética clara que incluya recomendaciones de uso y cuidado.



Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy

Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy
Concejal Brenda Carabajal.



j) Accesibilidad Braille. Toda la cartelería, incluyendo los nombres de las calles en los nomencladores esquineros, deberá incorporar transcripción al sistema Braille a una altura de fácil acceso manual.

k) Maqueta Háptica. Se instalarán planos o maquetas hápticas en los ingresos principales para permitir la orientación autónoma de personas con discapacidad visual mediante el tacto.

4- SEGURIDAD Y PERCEPCIÓN. Para garantizar entornos seguros:

l) Los espacios contarán con señalética específica que indique teléfonos de utilidad y la ubicación de "Puntos Seguro" o áreas de auxilio ante emergencias.

ll) Los espacios contarán con Iluminación a escala peatonal, no sólo vial, que evite zonas de sombra.

m) Los espacios tendrán Vegetación que no obstruya la visibilidad (poda de transparencia) para mantener el control visual de los niños/as.

n) Los espacios contarán con la provisión de internet inalámbrico (wifi) libre y gratuito, con el objetivo de asegurar la operatividad de dispositivos de emergencia y botones de pánico, especialmente para víctimas de violencia de género.

5- TRANSPORTE Y ACCESOS.

ñ) Las paradas de colectivos adyacentes a los espacios verdes deberán ser techadas, contar con bancos de espera y garantizar plena accesibilidad arquitectónica, incluyendo cartelería con información clara y en sistema Braille.